

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicáense todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12:50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Junio)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Junio)

#### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo único.** Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á veintitrés de Junio de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

(Gaceta del 8 de Junio)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las Reales órdenes de 5 de Septiembre y 3 de Octubre de 1903 autorizaron la construcción de caminos vecinales hasta el número de 200 kilómetros en cada provincia, con auxilio del Estado, y dictaron las oportunas disposiciones para la contratación de este servicio con las Diputaciones provinciales.

La ley de 30 de Julio de 1904, en sus disposiciones transitorias, previene que los caminos vecinales empezados á construir por el Estado en virtud de los contratos celebrados con las Diputaciones, á tenor de lo dispuesto en la mencionada Real orden de 3 de Octubre de 1903, se ultimen en la forma y con sujeción á las condiciones estipuladas en los expresados contratos; que se realicen también los caminos que figuren en los mismos y no se hayan empezado á construir, previa la revisión del plan que acuerde este Ministerio, oyendo á las Diputaciones y á los Ingenieros Jefes de Obras pùblicas y con sujeción á las demás condiciones que se expresan; y que las provincias que no hayan celebrado contrato con el Estado para la construcción de caminos vecinales pudieran solicitarlo

en el término de tres meses, á contar desde la fecha de la promulgación de la citada ley de 30 de Julio.

Con sujeción á estas disposiciones se ha formulado al adjunto plan de caminos vecinales, del que resulta que tienen contratos ultimados 24 provincias, á saber: Alicante, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Huelva, Jaén, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Murcia, Orense, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Tarragona, Valladolid y Zaragoza.

Tienen sus contratos en curso de revisión nueve provincias: Albacete, Badajoz, Gerona, Huesca, León, Málaga, Oviedo, Valencia y Zamora.

Y quedan 12 provincias, cuyas Diputaciones no han celebrado contrato: Almería, Ávila, Burgos, Castellón, Guadalajara, Pontevedra, Santander, Soria, Teruel, Toledo, Baleares y Canarias, las cuales provincias habrán de ajustarse á las nuevas disposiciones de la expresada ley de Caminos vecinales de 30 de Julio de 1904.

La conveniencia de que se conozca el resultado obtenido de las mencionadas Reales órdenes y de las disposiciones transitorias de la ley citada aconseja publicar sin demora el plan correspondiente á las mismas de los caminos vecinales en las diferentes provincias, sin perjuicio de que, ultimados que sean los contratos con las que se está efectuando la revisión, se publique por este Ministerio la relación definitiva de ellos, reproduciéndose el plan de todos los caminos contratados.

Por las razones expuestas, el Ministerio que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. la aprobación del adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Mayo de 1905.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Javier González de Castejón y Elio.

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras pùblicas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1º** Queda aprobado el adjunto plan de caminos vecinales, formado en virtud de los contratos hechos con las Diputaciones de las provincias, según lo prevenido en las Reales órdenes del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras pùblicas de 5 de Septiembre y 3 de

Octubre de 1903, y en las disposiciones transitorias de la ley de 30 de Julio de 1904.

**Art. 2º** El expresado Ministerio reproducirá y publicará el plan definitivo de estos caminos, cuando queden ultimados los contratos que actualmente están en curso de revisión con al-

gunas Diputaciones provinciales, según lo preceptuado en las mencionadas disposiciones transitorias.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil novecientos cinco.—ALFONSO.

—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras pùblicas, Javier González de Castejón y Elio.

#### CAMINOS VECINALES

**Planes de Caminos Vecinales comprendidos en los contratos celebrados con las Diputaciones, en virtud de lo establecido en las Reales órdenes de 5 de Septiembre y 3 de Octubre de 1903, y ultimada su revisión con arreglo á lo dispuesto en la segunda disposición transitoria de la ley de 30 de Julio de 1904.**

NOMBRE DEL CAMINO	LONGITUD Kilómetros	PRESUPUESTO TOTAL Pesetas
Diputación de TARRAGONA		
De Amposta á la general de Castellón á Tarragona en Vinallop.....	6,720	26.648'73
Mas de Barberáns á la carretera de Castellón á Tarragona, cerca de Tortosa y ramal de Roquetas	17,355'90	30.735'35
Galera por Godall á Ulldecona.....	13,020	29.881'63
De la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona á Caseras.....	656'90	3.280'75
De Fatarella á Camposines.....	8.615'70	36.958'11
De Gandesa á la Pobla de Masaluca por Villalba.....	20,770	101.228'26
De la carretera de Beceite á la de Gandesa Tortosa en las inmediaciones de Horta á la general de Alcolea del Pinar á Tarragona cerca de Gandesa por Bot y ramal á Horta, trozo que falta construir	5,043	25.113'94
De la estación de Riudecañas-Botarell á Riudecañas	1.801'45	8.940'39
De la carretera de Lérida á Flix, Reus, en el puente del río Alboté á Falset por Porrera .....	15,624'80	89.176'44
De la Morera á la carretera de Espuga de Francoli á Flix.....	7,794	39.390'72
De Almiser á Castellvell.....	2.480	12.772
De Maspujols á la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona .....	2,215	10.913'11
De Vilanova de Prades á Vallclara y á la estación de Vimbodí, trozo segundo de Vallclara á la estación de Vimbodí .....	7,976'30	34.952'08
De Albiñana á la carretera de Alcover á Santa Cruz de Calafell.....	1.907'70	9.786'25
De Bellvey á Calafell .....	4.543'40	18.324'04
De la carretera de Tarragona á Barcelona á Roda de Bará y á la estación de Roda .....	3,288	18.115'02
Bonastre á la estación del ferrocarril Roda de Bará .....	4,485	22.041'47
De Secuita á Puigdelsí por Perafort, y de la estación de Secuita-Perafort á Perafort .....	4.328'70	12.090'28
De Constantí á la carretera de Reus á Montblanch por San Ramón .....	7,865'40	38.931
De Capafons al de Vilaplana a Prades .....	2,000	10.000
De Capafons á Montreal .....	6,000	30.000
De Montreal á Alcover .....	10,000	50.000
De Vilabella á Renau .....	4,500	22.500

## NOMBRE DEL CAMINO

	LONGITUD Kilómetros	PRESUPUESTO TOTAL Pesetas
De Maslorens al caserío de Masarbonés.....	2,000	10 000
De la carretera de Valencia á la de Alcolea del Pinar, pasando por la Canonja .....	3,000	15 000
De Bellvey á Santa Oliva.....	3,000	12 000
De Nules á Valls, pasando por Bellavista .....	6,000	30 000
De Figuerola á la carretera general de Valls á Igualada .....	2,500	12 500
De la carretera de Castellón en Cambrils al barrio marítimo .....	1,500	4 500
De Torroja á Porrera.....	6,000	42 000
De Nules á Vallmoll .....	5,000	25 000
De San Vicente á la estación de Vendrell .....	2,500	12 500
De la estación de San Vicente á la carretera de Tarragona á Barcelona .....	700	3 500
De Vilanova de Prades á Vallclara.....	8,000	56 000
Desde el barrio de la carretera hasta el arrabal del Cap de la Riba .....	1,000	15 000
TOTALES.....	199.291·25	919.779·58

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2134

Don José Porta Aubíá, Alcalde constitucional del pueblo de Puigpelat.  
Hago saber: Que dispuesto por Real orden de 20 de Enero último se proceda á la confección del Registro fiscal de edificios y solares en la forma que determina la instrucción de 14 de Agosto de 1900, la Corporación de mi presidencia, en sesión del dia 26 de Marzo último, adoptó acuerdo referente al cumplimiento de las citadas disposiciones.

En su virtud, se previene á todos los propietarios, administradores ó encargados de edificios y solares existentes en este distrito municipal, observar las prevenciones siguientes:

1.º Que de toda relación jurada que reciban de los agentes de este Municipio deberán firmar recibo, pues en caso de negativa lo harán estos como testigos y surtirán los efectos siguientes.

2.º Que cada finca será objeto de una relación, cuidando de no omitir detalle alguno de los conceptos que se expresan en su encasillado.

3.º Que deberán consignar la verdadera renta que produzcan ó sean susceptibles de producir las fincas urbanas que posean, pues si al tener lugar sobre el terreno las comprobaciones técnicas y administrativas resultan ocultaciones de riqueza se les exigirán las debidas responsabilidades.

4.º Que entre la fecha de la entrega de la cédulas y su recogida perfectamente arregladas, mediarán quince días; y

5.º Que todas las negligencias serán corregidas de la manera que previenen los artículos 9 y 11 de la referida instrucción.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes á quienes afecta este servicio.

Puigpelat 23 de Junio de 1905.—José Porta.

Núm. 2135

Don José Palau y Rovira, Alcalde constitucional de San Jaime dels Domenys.

Hago saber: Que para proceder con mayor acierto á la confección del Registro fiscal de los edificios y solares de este término municipal ordenada por Real orden de 20 de Enero último, y en cumplimiento de los acuerdos adoptados al efecto por la Corporación municipal de mi presidencia, los propietarios, administradores ó encargados de dichas fincas tendrán en cuenta y observarán las siguientes prevenciones:

1.º Que de toda relación jurada que reciban deberán acusar recibo.

2.º Que al llenar dichas relaciones no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encasillado.

3.º Que cada edificio ó solar será objeto de una relación jurada.

4.º Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso, y probada que fuere la defraudación, se les exigirán responsabilidades.

5.º Que dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que hayan recibido la oportuna relación, la entregarán debidamente llenada á los encargados de recogerla.

6.º Que se impondrá una multa de una á cinco pesetas á los que presentaren la repetida relación manchada, sucia ó deteriorada.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á quienes se exigirá rigurosamente su cumplimiento.

San Jaime dels Domenys 20 de Junio de 1905.—José Palau.

Núm. 2136

Don José Palau y Rovira, Alcalde constitucional de San Jaime dels Domenys.

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 3.598·20 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Lo que, en cumplimiento de lo que previene el reglamento de Consumos vigente, he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

San Jaime dels Domenys 23 de Junio de 1905.—José Palau.

Núm. 2137

Terminado el apéndice al amillamiento para 1906, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, á los efectos de reclamación.

San Jaime dels Domenys 20 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Palau.

Núm. 2138

Don Pedro Gené Casellas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Nules.

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial, y hora de las once á las doce, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 2.672·96 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente, desde ahora para entonces, la celebración de una segunda subasta para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse en mano posturas en las dos terceras partes del importe de los referidos derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nuttles 26 de Junio de 1905.—Pedro Gené.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2139

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción y de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto que se expide en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil ilustrante de la causa criminal sobre atentado contra Jaime Bailach Maigí, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término de la Galera, partida «Riba», plantada de olivos y viña, de extensión dos jornales y medio del país, lindante al Norte Alejandro Fabra, Este Gabriel Bailach, Sud Joaquín Miravet y Oeste camino, de valor cuatrocientas pesetas, pero rebajado el veinte y cinco por ciento, sale á la subasta por el de trescientas pesetas ..... 300 ptas.

Segunda. Una casa situada en la villa de la Galera, calle Mayor, compuesta de dos pisos, lindante por la derecha con la de Vicente Ferré Bailach, izquierda con la de Joaquín Maigí y casa Rectoral y por detrás con Carlos Ferré, de valor cuatrocientas pesetas, pero rebajado el veinte y cinco por ciento sale á la venta por el precio de trescientas pesetas 300 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el dia veinte y dos del próximo Julio y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado, y que para tomar parte en ella deberá depositarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio por el que salen á subasta.

Dado en Tortosa á veinte y tres de Junio de mil novecientos cinco.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Diego F. Quílez.

## Núm. 2140

REQUISITORIA

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Borrás Salvadó, de diez y nueve años de edad, hijo de Manuel y Teresa, soltero, peñquero, natural de Vinaroz y vecino de Barceló-

na; á Ramón Ruiz Veira, de veinte años, hijo de Abelardo y Camila, oficial platero, natural de Coruña y vecino de Barcelona; á Andrés Giménez Mejía, de veinte y cuatro años, hijo de Antonio y Antonia, y á Angel Vázquez Núñez, de veinte y ocho años, hijo de Francisco y Eugenia, ambos solteros, jornaleros, naturales y vecinos de Vignerona, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Temple, á fin de notificarles el auto de prisión é ingresar en la cárcel del partido en méritos de la causa que se sigue contra los mismos por hurto; apercibiéndoles de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de los referidos procesados.

Dado en Tortosa á veinte y seis de Junio de mil novecientos cinco.—Bruno Farina.—P. M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Núm. 2141

## ATENCIÓN DE LA PLENA JUSTICIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en el sumario que se sigue sobre asesinato de Pedro Crusat Amorós contra Juan Crusat Amorós y otros, se cita á José María Solé Suñé, vecino de Gandesa y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que á las diez de cualquiera de los ocho días siguientes al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al efecto de declarar como testigo en méritos del expresado sumario; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Falset veinte y seis de Junio de mil novecientos cinco. — El Secretario, Joaquín Carceller.

Núm. 2142

## REQUISITORIA

Don Enquerio Lueña Heredia, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

Por la presente y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José María Solé Suñé, vecino de Gandesa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de cinco días comparezca en las cárceles de este partido al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en méritos del sumario que se le sigue por denegación de auxilio, en cuyo sumario se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez encargo á las autoridades y demás agentes de policía de la nación procedan á la busca y captura del indicado José María Solé Suñé, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Falset á veinte y seis de Junio de mil novecientos cinco.—Enquerio Lueña.—Por M. de S. S., Joaquín Carceller.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel·lo